



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS “SISTEMA DE VERIFICACIONES (SIVER)” Y “REGISTRO ELECTRÓNICO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES VERSIÓN 3.0 (RESDP 3.0)”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, EN LO SUCESIVO “LA SABG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL LICENCIADO JOSÉ VICENTE PEREDO VÁZQUEZ Y, POR LA OTRA EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “INFOCDMX” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El “INFOCDMX” desarrolló el **Sistema de Verificaciones (SIVER)**, pensado en ofrecer una vía adicional de comunicación entre dicho organismo garante y los sujetos obligados, mismo que se encuentra en constante mejora para ofrecer mayores capacidades de proveer información útil y de interés a sus usuarios.

El **SIVER** es una herramienta tecnológica utilizada para realizar, de manera sistemática, remota y digital, las auditorías y las verificaciones a los sistemas de datos personales que detentan los responsables de la Ciudad de México, destacando sus funcionalidades siguientes:

- La eficacia en la gestión de la documentación y comunicación entre el organismo garante y el responsable;
- Optimiza los recursos humanos y financieros;
- Reduce las brechas de riesgos;
- Permite gestionar y almacenar la información recibida y generada;
- Evalúa de manera sistemática y ponderada los datos obtenidos;
- Genera diagnósticos que permiten identificar áreas de oportunidad, y
- Permite optimizar los tiempos en la atención y desarrollo de los procedimientos de verificaciones.

Aunado a lo anterior, el “INFOCDMX” desarrolló el **Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales versión 3.0 (RESDP 3.0)**, pensado en ofrecer una mejor aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a fin de tener en una sola herramienta todos los sistemas de datos de la Ciudad de México.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.



diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como celebrar convenios con las autoridades garantes y responsables que coadyuven al cumplimiento de los objetivos previstos en las disposiciones aplicables en la materia.

- I.3. El Licenciado José Vicente Peredo Vázquez, en su carácter de titular de la Unidad de Protección de Datos Personales, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción I, inciso f), 4, 11, fracción VII, y 30-B, fracciones III, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (RISABG).
- I.4. Para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. Declara el "INFOCDMX", a través de su representante legal, que:

- II.1. El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, modificando entre otros, los artículos 6, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII, los cuales establecen la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
- II.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el "INFOCDMX" es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
- II.3. Con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



México” (Ley de Transparencia), por el que se crea el “**INFOCDMX**”; ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Ciudad, el último publicado el día 26 de febrero de 2021.

- II.4.** De conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el “**INFOCDMX**” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información, y la protección y tratamiento correcto y lícito de datos personales.
- II.5.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el “**INFOCDMX**”, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- II.6.** En sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho se designaron y tomaron protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García y, en sesión celebrada el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes en este momento conformaban el Pleno de este órgano constitucional autónomo.
- II.7.** La Mtra. Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrada Comisionada Presidenta del “**INFOCDMX**”, mediante Acuerdo **5846/SO/13-11/2024** en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria** del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de 2024, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto de conformidad con lo dispuesto por



los artículos 71, fracción I, de la “Ley de Transparencia”, así como en lo establecido en el artículo 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior).

- II.8.** Con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en el precepto 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del “**INFOCDMX**”, es su atribución aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.
- II.9.** Para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria asignó al “**INFOCDMX**” el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**, de fecha treinta de marzo de dos mil seis.
- II.10.** En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno del “**INFOCDMX**” aprobó el Acuerdo 4542/SO/10-12/2025 para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXXVIII y 67, fracción III, inciso a, de la Ley de Transparencia, así como el artículo 12, fracción XXVIII del Reglamento Interior del “**INFOCDMX**”.
- II.11.** Para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena No.865, colonia Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México. De igual forma, los correos institucionales: laura.enriquez@infocdmx.org.mx, sandra.mancebo@infocdmx.org.mx, claudia.escoto@infocdmx.org.mx y raymundo.ortega@infocdmx.org.mx.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Se reconocen, en forma recíproca, la personalidad jurídica que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.
- III.2.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, así como colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades materia del mismo.
- III.3.** La celebración del presente convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter electoral, político y/o partidista, y no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas



disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren a **“LAS PARTES”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases, acciones y mecanismos de colaboración para el otorgamiento gratuito de las herramientas tecnológicas **SIVER** y **RESDP 3.0**, a través de la entrega de sus códigos fuente y documentación técnica y de implementación, a fin de que **“LA SABG”** pueda modificarlas y adaptarlas libremente a sus necesidades específicas, estrategias institucionales y normativa aplicable, a efecto de ofrecer una vía digital adicional de comunicación entre las Autoridades garantes y sus sujetos obligados, que fomente el gobierno electrónico, innovación tecnológica y la transparencia proactiva.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen, de manera enunciativa, más no limitativa, a:

I. **“LA SABG”:**

- a) Disponer de forma gratuita de las herramientas tecnológicas **SIVER** y **RESDP 3.0**, a partir de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, para adaptarlas libremente a sus necesidades, estrategias institucionales y normativa aplicable.
- b) No lucrar o comercializar las herramientas tecnológicas **“SIVER”** y **“RESDP 3.0”** y/o aplicativo compilado resultante de la obra primigenia u obras derivadas.
- c) Reconocer al **“INFOCDMX”** como creador y desarrollador primigenio de las herramientas tecnológicas **“SIVER”** y **“RESDP 3.0”**.

II. El **“INFOCDMX”**:

- a) Otorgar de forma gratuita a **“LA SABG”** los derechos de las herramientas tecnológicas **SIVER** y **RESDP 3.0**, a partir de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- b) Entregar a **“LA SABG”**, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Colaboración, los códigos fuente, y documentación técnica y de implementación de las herramientas tecnológicas **“SIVER”** y **“RESDP 3.0”** de forma gratuita incluyendo componentes de interconexión.



- c) Otorgar asistencia técnica a **"LA SABG"**, a solicitud expresa de esta última, para lo cual podrá compartirle conocimiento sobre el desarrollo de las herramientas tecnológicas **"SIVER"** y **"RESDP 3.0"**; así como también, asesorías técnicas especializadas, y colaborar en su adecuación y mejora incluyendo sus obras derivadas.
- d) Autoriza a **"LA SABG"**, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración, para difundir o proporcionar a otras Autoridades garantes, entidades públicas a nivel municipal, estatal, federal, internacional o privadas, las herramientas tecnológicas **"SIVER"** y **"RESDP 3.0"** y/o su aplicativo compilado resultante de la obra primigenia u obras derivadas.

III. "LAS PARTES":

- a) Compartir las mejoras de funcionalidad de las herramientas tecnológicas **"SIVER"** y **"RESDP 3.0"** y sus obras derivadas en un esfuerzo institucional para proveer de mayores beneficios a la población.

TERCERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. La coordinación y desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración se llevará a cabo por un Comité de Entrega, conformado por una o más personas representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes podrán ser sustituidas en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, entre ellas las siguientes:

I. Por **"LA SABG"** las personas titulares de:

- a) La Unidad de Protección de Datos Personales, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 2000 3000, extensión 1271, y correo electrónico vicente.peredo@buengobierno.gob.mx;
- b) La Unidad de Innovación de la Gestión Pública, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 2000 3000, extensión 1060, y correo electrónico alejandro.garcia@buengobierno.gob.mx;
- c) La Dirección General de Normatividad y Prevención, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 2000 3000, extensión 1352, y correo electrónico aldo.fragoso@buengobierno.gob.mx, y
- d) La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 2000 3000, extensión 5003, y correo electrónico ramirez@buengobierno.gob.mx.



Con domicilio el ubicado en la declaración I.4. del presente Convenio de Colaboración.

II. Por el “INFOCDMX”:

- a) Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Comisionada Presidenta, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 56 36 21 20, extensión 109, y correo electrónico laura.enriquez@infocdmx.org.mx;
- b) Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Secretaria Ejecutiva, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 56 36 21 20, extensión 142, y correo electrónico sandra.mancebo@infocdmx.org.mx;
- c) Raymundo Ortega Esquivel, Director de Tecnologías de la Información, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 56 36 21 20, extensión 105, y correo electrónico raymundo.ortega@infocdmx.org.mx, y
- d) Claudia Alin Escoto Velázquez, Directora de Datos Personales, con los siguientes datos de contacto: teléfono 55 56 36 21 20, extensión 148, y correo electrónico claudia.escoto@infocdmx.org.mx.

Con domicilio el ubicado en la declaración II.11. del presente Convenio de Colaboración.

“**LAS PARTES**” podrán designar a quienes consideren necesario, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la otra parte por escrito, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la designación del personal respectiva.

Cualquier sustitución o modificación de la información de contacto de las personas que integran el Grupo de Seguimiento, se deberá notificar por escrito a la otra parte, comenzando a surtir efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTA. RECURSOS FINANCIEROS. “**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente Convenio de Colaboración, no implican erogación de fondos o transferencias de recursos o fondos de una parte a la otra con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido de que la realización del objeto de este instrumento no les generará erogación alguna.



“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que este instrumento no implicará una venta, arrendamiento de productos, ni la prestación de servicios a título oneroso o compromiso de compra o contratación de índole alguna.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal que de cada una de ellas intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que la contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Por lo cual, “**LAS PARTES**” en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LA SABG**” reconoce al “**INFOCDMX**” como el único titular de los derechos y propiedad intelectual de las herramientas tecnológicas “**SIVER**” y “**RESDP 3.0**”, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables, por lo que se le otorgará en todo momento el reconocimiento de autor primigenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA SABG**” podrá crear obras derivadas de las herramientas tecnológicas “**SIVER**” y “**RESDP 3.0**”, por lo que la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, como sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión, mencionados de manera enunciativa, mas no limitativa, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, otorgando en todo momento al “**INFOCDMX**” el reconocimiento como creador y desarrollador primigenio.

“**LA SABG**” reconoce al “**INFOCDMX**” como creador y desarrollador primigenio de las herramientas tecnológicas “**SIVER**” y “**RESDP 3.0**”, por lo que no intentará obtener título, registro de autoría, propiedad o derecho exclusivo, o cualquiera que fuere su denominación siempre que se encuentre encaminada a obtener los mismos efectos, ni en México ni en el extranjero, de las herramientas tecnológicas “**SIVER**” y “**RESDP 3.0**”, ni de aquella resultante con motivo de este Convenio de Colaboración, o cualquier otra que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento a los fines del presente instrumento.



Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito por la persona facultada por cada una de ellas.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no, y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento.

SÉPTIMA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** se obligan a no transmitir o traspasar a ningún tercero, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

En caso de extinción, transformación o fusión del **“INFO CDMX”**, la autoridad que asuma las atribuciones en materia de protección de datos personales en la Ciudad de México será la responsable de atender lo previsto en el presente convenio, sin que ello implique para **“LA SABG”** obligación alguna de informar respecto de las acciones derivadas de la obtención de las herramientas tecnológicas **“SIVER”** y **“RESDP 3.0”**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar el carácter de la información de la que tengan conocimiento derivado del objeto de este instrumento jurídico, conforme a la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, haciendo extensivo dicho compromiso a las personas que laboren para cada una y/o que participen respecto del cumplimiento de este.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación y demás datos a que tengan acceso con motivo de la realización del objeto del presente instrumento, así como también se comprometen a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin distinto de los establecidos en el mismo, o de manera perjudicial para la otra parte.

Toda la información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** considere que cierta información a la que tuvieran acceso tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho a la otra parte, con el fin de no revelar o divulgar a ninguna persona dicha información y a utilizarla única y exclusivamente con el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, conforme a las funciones, atribuciones y facultades establecidas en el marco legal de cada una.



Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, la información intercambiada en el marco del presente convenio específico de colaboración no podrá ser publicada o transferida por **"LAS PARTES"** a un tercero, salvo que exista la previa autorización escrita de la otra Parte, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LA SABG" se obliga a mantener protegidos los códigos fuente y documentación técnica y de implementación de las herramientas tecnológicas **"SIVER"** y **"RESDP 3.0"** y sus obras derivadas con el fin de mantener un adecuado mecanismo de seguridad de la información, reducir los riesgos y posibles vulneraciones que puedan surgir por la intromisión a los sistemas, el acceso a las bases de datos personales que existan y el indebido tratamiento que pueda darse a estos.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, tengan acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

"LAS PARTES" garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial y civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Para tal efecto, **"LAS PARTES"** podrán acordar la terminación anticipada por escrito del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, toda vez que no existe dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en todo o en parte, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y están de acuerdo que de existir controversia se resolverá por escrito de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento.

No obstante, lo anterior, en caso de subsistir la duda o controversia en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** de común acuerdo propondrán la instancia o instancias de la administración pública Federal y Local, que puedan opinar conforme a su competencia para la solución de la controversia. En caso de no ser suficiente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México,



renunciando al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta la conclusión de su objeto, con excepción de la asistencia técnica prevista en la cláusula Segunda, fracción II, inciso c) de este instrumento la cual no tendrá vigencia específica.

Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto debiéndose formalizar el convenio de terminación respectivo. En todo caso, habrán de ser cumplidas y finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio específico de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, **"LAS PARTES"** lo harán saber entre ellas, para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no alcanzar un acuerdo, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de ellas. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación por **"LAS PARTES"**, sin que se vean afectadas.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD DE CLÁUSULAS. **"LAS PARTES"** declaran que las cláusulas del presente Convenio de Colaboración son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, solo en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia.

"LAS PARTES" acuerdan que esto procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra Parte con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante del presente instrumento, surtiendo efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que estas, tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. Las comunicaciones producto de este Convenio de Colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES**, o bien, por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que **"LAS PARTES"** indiquen oficialmente y con atención a los responsables. Cualquier cambio en el domicilio de **"LAS PARTES"** deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, conforme a sus términos, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México a los veintidós días del mes de enero del dos mil veintiséis.

Por **"LA SABG"**

JOSÉ VICENTE PEREDO VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Protección de
Datos Personales

**ALEJANDRO GARCÍA RAVIZÉ
GUÍZAR**
Titular de la Unidad de Innovación de la
Gestión Pública

Por el **"INFOCDMX"**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ**
Comisionada Presidenta

**SANDRA ARIADNA MANCEBO
PADILLA**
Secretaria Ejecutiva



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



TESTIGOS

Por "LA SABG"

**ALDO ARTURO FRAGOSO
PASTRANA**
Director General de Normatividad y
Prevención

CARLOS RAÚL RAMÍREZ OROZCO
Director General de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones

Por el "INFOCDMX"

RAYMUNDO ORTEGA ESQUIVEL
Director de Tecnologías de la
Información

**CLAUDIA ALIN ESCOTO
VELÁZQUEZ**
Directora de Datos Personales

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, por la otra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.